



AYUNTAMIENTO
de
NAVAS DE RIOFRÍO
(SEGOVIA)

TASA DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO QUINTO. Devengo.

1. *La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio y se exigirá por los períodos semestrales siguientes:*

Primer Semestre: 1 de octubre al 31 de marzo

Segundo Semestre: 1 de abril al 30 de septiembre.

- 2.- *El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura al obligado a hacerlo, pudiendo llevarse a cabo también mediante domiciliación bancaria.*

ARTÍCULO SEXTO. Cuantía. (modificación con efectos del 1 de abril de 2006.)

1. *La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un semestre, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.*

- 2.- *Las tarifas generales de esta tasa serán las siguientes:*

a) *Derecho de acometida de veinte milímetros (20 mm): DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (240,40 €), más coste de la obra de enganche, si fuera realizada por los servicios municipales.*

b) *Tarifa mínima irreducible:*

- *Tarifa mínima irreducible: 12,02 euros, comprensiva de un consumo de 100 m3.*
- *Consumos superiores **a 100 m3 y hasta 250 m3**, a 0,21 € el m3*
- *Consumos superiores **a 250 m3 y hasta 500 m3**, a 0,60 € el m3.*
- *Consumos superiores **a 500 m3 y hasta 700 m3**, a 1,50 € el m3.*
- *Consumos superiores **a 700 m3**, a 2,40 € el m3.*

c) *Canon por utilización de contador de propiedad municipal, 9,02 € al semestre.*

3.- Tarifas de establecimientos colectivos por consumos de agua:

| | |
|--|---------------------------------|
| <i>a) Consumos de 0 a 100 m³, mínimo de</i> | <i>12,00 € el m³</i> |
| <i>b) Consumos de 101 a 1.700 m³, a</i> | <i>1,00 € el m³</i> |
| <i>c) Consumos de 1.700 a 2.500 m³, a</i> | <i>1,50 € el m³</i> |
| <i>d) Consumos superiores a 2.500 m³, a</i> | <i>2,40 € el m³</i> |